



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Michael Andrés Morales
Demandado: Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá I Nivel Empresa Social del Estado.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00069-00

Teniendo en cuenta que, el apoderado del demandado, presentó renuncia al poder otorgado, mediante correo electrónico el 31 de octubre del corriente, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Aceptar la renuncia presentada por la abogada Kleidy Milena Olivera, al poder otorgado por el Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicalá.
2. El poder termina a partir de la notificación por estado de esta decisión como quiera que el proceso terminó, mediante proveído del 21 de septiembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9e8cbbfe4625dbc9d16ec692c7724e393222abbbded98bc33a98350f05309a**

Documento generado en 03/11/2023 09:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>